

DECRETO ALCALDICIO N° 3096

Casablanca, 31 DIC. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un cirujano dentista en atención preventiva y terapéutica de los hijos y/o menores a cargo de mujeres que se desempeñan en el mercado de trabajo agrícola de temporada.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **DANIELA ANDREA VILAXA IRIBARREN**, cédula de identidad N° 9.138.177-K, para atención preventiva y terapéutica de los hijos y/o menores a cargo de mujeres que se desempeñan en el mercado de trabajo agrícola de temporada.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado y con la respectiva supervisión de la Dirección de Salud.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios Programa Sociales" del presupuesto municipal vigente
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Social
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N°6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **DANIELA ANDREA VILAXA IRIBARREN**, cédula de identidad N° 9.138.177-K, con domicilio en Camino Principal, Las Dichas S/N, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como cirujano dentista en atención preventiva y terapéutica de los hijos y/o menores a cargo de mujeres que se desempeñan en el mercado de trabajo agrícola de temporada.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma mensual de \$ 1.400.000.- Impuesto Incluido, pagaderos de los 5 primeros días del mes siguiente

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 02 de enero de 2010 y se extenderá hasta el día 28 de febrero de 2010, conforme a las directrices de productividad establecidas por el municipio, y que la prestadora declara conocer y aceptar, con el horario de lunes a jueves de 8:30 hrs 13:30 hrs. y de 14:30 hrs. a 17:30 hrs. y viernes de 8:30 hrs. a 13:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada y con la respectiva supervisión de la Dirección de Salud.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


DANIELA ANDREA VILAXA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA